



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ORDINARIAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE SARRIÀ DE TER POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

PRIMERA. OBJETO NATURALEZA Y FORMATO DE LA CONCESIÓN

El objeto de estas bases es otorgar un apoyo económico por las entidades deportivas y deportistas del municipio, que realicen proyectos de promoción de la actividad físico-deportiva y de competición (edad escolar y/o federada), que participen en campeonatos o actividades federadas oficiales, de carácter comarcal, provincial, autonómico, estatal e internacional.

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son entrega revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente o en estas bases. No generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

Las subvenciones se conceden en régimen de concurrencia competitiva mediante el sistema de concurso y convocatoria única. El Área de Deportes se reserva una cuantía para repartir o destinar a la mejora del deporte sarrianense.

Serán subvencionables las actividades programadas y los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte. Concretamente aquellos gastos/costes que sean necesarios/as para la ejecución del proyecto, los vinculados claramente a las actividades previstas en el mismo y hagan posible la consecución de los objetivos y de las finalidades que fomentan el otorgamiento de la subvención, las previstas en el presupuesto presentado con la solicitud o debidamente autorizadas en cambios posteriores y que se efectúen y/o correspondan al período de ejecución del proyecto.

No son objeto de estas subvenciones las siguientes actividades:

- Intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Gastos de procedimientos judiciales
- Actividades o partidos amistosos y actividades amistosas
- Actividades internas de los clubs
- Los gastos de bebidas alcohólicas.
- Los impuestos indirectos, tales como el IVA.
- Los gastos destinados a inversiones financieras o bienes e inmuebles.

SEGUNDA. ENTIDADES DESTINATARIAS

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases las entidades deportivas del municipio, registradas en el Consejo Catalán del Deporte y con domicilio social en Sarrià de Ter. También tendrán que estar inscritas debidamente en el registro de entidades municipal.

Sin embargo, la entidad que en el año anterior haya sido beneficiario de una subvención de esta especialidad y no la haya justificado o renunciada expresamente



dentro del plazo establecido, quedará excluida. Cuando se haya sido sancionado mediante resolución firme con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre), o la Ley General Tributaria.

Los deportistas individuales residentes en Sarrià de Ter podrán concurrir en el apartado i) de los criterios de concesión. El procedimiento de solicitud de las subvenciones ordinarias individuales se realizará de la misma forma que el resto de entidades deportivas.

Obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano condeciente, si procede, ya cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Sarrià de Ter en cualquier acto, publicidad o difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- i) Participación activa en la semana del deporte sarrianense y en cualquier actividad deportiva organizada desde el Ayuntamiento.
- j) Participación activa en el Consejo Municipal de Deportes.
- k) No estar afectado por causa de incompatibilidad legal.
- l) Colaborar con personas voluntarias para hacer de figurantes en la rúa de los Reyes Magos o campamento real, si fuera necesario.
- m) Colocar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Sarrià de Ter en la ropa deportiva que utilizan en sus competiciones y en toda su publicidad.

TERCERA.

Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de subvención en años posteriores y no se pueden alegar como precedente, así como tienen carácter no devolutivo.



El procedimiento para el otorgamiento de la subvención previsto en estas bases será por concurrencia competitiva. El procedimiento de tramitación será mediante convocatoria pública que se ajustará a lo dispuesto en estas bases.

Las subvenciones se conceden, en función de la dotación presupuestaria y hasta el agotamiento de la misma, previa valoración del cumplimiento de los requisitos.

El plazo límite para la presentación de solicitudes se concretará en la convocatoria.

El período de exposición empezará a partir de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Solicitudes:

a) Las solicitudes se presentarán, mediante el modelo normalizado disponible en la web del Ayuntamiento, en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común conjuntamente con la documentación que se solicita en la convocatoria.

b) La presentación de las solicitudes comporta la plena aceptación de estas bases. Asimismo, la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización al Ayuntamiento para la obtención de certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias directamente de la Administración tributaria previo al pago de la subvención, salvo manifestación expresa de la persona solicitante.

c) La presentación de solicitudes se realizará prioritariamente de forma telemática, sin embargo, aquellas entidades que no disponen de los medios necesarios para la tramitación telemática podrá contactar con la OAC del Ayuntamiento para solicitar cita previa.

d) La documentación que deberá presentarse junto con la solicitud debidamente cumplimentada y la declaración responsable es la siguiente:

e) Instancia de la subvención (donde se detalla el proyecto deportivo, presupuesto anual de la entidad, criterios para la concesión, etc.)"detallar"

CUARTA- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponderá al área gestora que estará estipulada en cada convocatoria. Esta área realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, así como el análisis previo de los mismos. solicitudes.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes o se considere necesario ampliar la información, se emplazará al solicitante, para que, en el plazo máximo de 10 días, subsane las carencias o aporte los documentos, advirtiéndole que , si no lo hace así, se tendrá por desistido de su solicitud.

El órgano competente debe emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha final de presentación de solicitudes. La resolución debe notificarse de forma individualizada en el plazo establecido en la Ley 39/2015. , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La valoración que realice la comisión calificadora deberá contener una relación de las entidades beneficiarias propuestas y una relación de las solicitudes que no han obtenido subvención, indicando el motivo.

La subvención se hará efectiva, una vez se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte de la entidad solicitante para convertirse en beneficiaria, mediante abono de la subvención a través de transferencia bancaria, en la cuenta de la entidad bancaria indicado por la entidad deportiva.

QUINTA- COMPETENCIA

El procedimiento se iniciará a instancia de parte. La tramitación de la concesión de esta subvención vendrá determinada en cada convocatoria.

Corresponderá a la Junta de Gobierno la convocatoria y la resolución del otorgamiento de la subvención. La resolución definitiva se notificará a las entidades beneficiarias.

SEXTA- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe máximo por entidad es de 10.000 €. Se evalúa cada solicitud, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Dada la calificación conseguida, la documentación y el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concreta el importe de la subvención que se concede, con un máximo de 50% del presupuesto de cada entidad.

SÉPTIMA- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIÓN Y SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras que otorguen otras administraciones.

OCTAVA- INCUMPLIMIENTOS Y EXCLUSIONES

Las entidades beneficiarias estarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre sanciones administrativas establece la normativa aplicable, la Ley general presupuestaria y la Ley general tributaria.

Además de las causas establecidas por la Ley General de Subvenciones (38/2003 de 17 de noviembre), no podrán obtener la subvención aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de la instancia no se encuentren al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Sarrià de Ter o hayan formalizado un pacto de pago y se cumplan sus condiciones.

También serán excluidas las entidades que debido a su propia financiación puedan desarrollar la actividad deportiva y asumir los gastos generados.

Sin embargo, la entidad que en el año anterior haya sido beneficiario de una subvención de esta especialidad y no la haya justificado o renunciada expresamente dentro del plazo establecido, quedará excluida.



NOVENA- FINANCIACIÓN

La aprobación de estas bases queda condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento de la concesión de la subvención.

DÉCIMA- RENUNCIA

El beneficiario puede renunciar en cualquier momento a la subvención otorgada, perdiendo el derecho a exigirlo. La renuncia se formaliza mediante la presentación en el registro del ayuntamiento del escrito correspondiente, firmado por el beneficiario.

UNDÉCIMA- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo que dispone la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

DUODÉCIMA-CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN

Esta subvención se otorgará, previo informe del equipo de valoración, formado por el técnico de Deportes y Concejala de Deportes. Los criterios de concesión por cada concepto subvencionable serán los siguientes:

a) Concepto de Material deportivo: Para toda entidad que necesite material para el buen desarrollo de la actividad o actividades deportivas:

Se ponderarán los presupuestos de material por cada entidad, subvencionándose única y exclusivamente el material fungible*, respecto a estas ponderaciones hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto equivaldrá al 19% de la partida.

*Aquel material que una vez utilizado por el deportista se quede en posesión del propio club, se ponderará su durabilidad.

- 1 punto por cada € invertido en material deportivo fungible

b) Concepto de pago para la participación de los deportistas residentes en Sarrià de Ter de la entidad en competiciones federadas*:

- 1,5 puntos por deportistas federados menores de 18 años residente en Sarrià de Ter

- 1 punto por el resto de deportistas federados.

A agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto equivaldrá al 19% de la partida.

*Se entenderá competición federada aquella que está organizada por una Federación Catalana, Española o Internacional, o por el Consejo Deportivo del Gironès.

**No se subvencionará más del 50% del coste anual del deportista dentro de la entidad

c) Concepto de Desplazamientos. Para toda entidad que por su participación en competición o por entrenamientos en pistas oficiales deba desplazarse con deportistas menores de edad, en bus. La distancia mínima para que se considere subvencionable deberá ser superior a 30 km.(ida y vuelta) y el número mínimo de deportistas a desplazar deberá ser superior a 10:



- Desplazamientos entre 30-100 km (ida y vuelta): 1 punto
- Desplazamientos entre 101-200 km (ida y vuelta): 2 puntos
- Desplazamientos de más de 200 km (ida y vuelta): 3 puntos

Se subvencionará por cada punto, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto equivaldrá al 10% de la partida.

d) Concepto Coste de Monitorización. Por toda entidad que cuente con un proyecto que incluya una escuela deportiva con deportistas menores de edad y que participe en alguna de las competiciones organizadas por el Consell o alguna Federación.

Puntuación por cada monitor titulado según el cuadro anexo, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto equivaldrá al 19% de la partida, que cumpla los siguientes requisitos:

- Ratio 1 monitor por cada 10 deportistas
- Disponer de monitores con titulación:

- Nivel 0 - 0.5 puntos
- Nivel 1 - 1 puntos
- Nivel 2 - 1.5 puntos
- Nivel 3 - 2 puntos

*se multiplicará 1.5 por cada monitor con contrato y 1 punto por cada voluntario.

e) Concepto Coste de Arbitraje. Por toda entidad que participe en competiciones donde se contemplen gastos de arbitraje, jueces,...

- 1 punto por cada arbitraje/juez de competición oficial.

Se subvencionará hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto equivaldrá al 10% de la partida.

f) Por la promoción del juego limpio y cumplimiento de la función educativa del deporte:

Se otorgará 1 punto a cada entidad por cada uno de los siguientes criterios que cumpla:

- Tener un reglamento de régimen interno y/o de flair-play (juego limpio). Se deberá adjuntar copia.
- Tener una coordinación con el CEIP Montserrat e INS Sarrià de Ter para fomentar las catas de deportes.

Se subvencionará a las entidades que puntúen, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto equivaldrá al 4% de la partida. Se ponderará las entidades con mayor presencia de deportistas.

g) Por la contribución y participación en eventos y actos municipales.

- 1 punto por cada acto/evento que se colabore.

25N y Jornadas del deporte Sarrianenc.

Se subvencionará a las entidades que puntúen, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto equivaldrá al 5% de la partida. Se ponderará las entidades con mayor presencia de deportistas.

h) Por aquellas entidades deportivas que compitan en carácter profesional o semi profesional (según baremos de cada federación deportiva):

- 1 punto por equipo.



Se subvencionará a las entidades que puntúen, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto equivaldrá al 5% de la partida. Se ponderará las entidades con mayor presencia de deportistas.

El equipo deberá estar considerado y registrado como profesional o semi profesional por su propia federación.

[En caso de que un criterio de concesión quede desierto, se repartirá equitativamente la totalidad del importe entre todas las entidades deportivas que presente solicitud de subvención.]

i) Para aquellos deportistas individuales residentes en Sarrià de Ter que compitan en carácter profesional

- 1 punto por deportista.

Se subvencionará a los deportistas que puntúen, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto equivaldrá al 2% de la partida. Se ponderará las entidades con mayor presencia de deportistas.

Este criterio va dirigido a deportistas individuales que no compiten bajo el paraguas de ninguna entidad deportiva de las que integran el consejo deportivo del Ayuntamiento de Sarrià de Ter.

[En caso de que un criterio de concesión quede desierto, se repartirá equitativamente la totalidad del importe entre todas las entidades deportivas que presente solicitud de subvención.]

j) Por aquellas entidades que para el desarrollo de la actividad deportiva necesiten:

- Pagar consumibles (luz, gas, agua, gasoil, etc)
- Elementos de seguridad para el desarrollo del acto deportivo (ambulancias, bailas de protección, costes de acciones para preservar la seguridad del acto (paletería, limpieza, instalación eléctrica, etc.).
- Pago de agua por consumo de los deportistas en las competiciones oficiales.

- 1 punto por cada 50€ de gasto.
- Tope máximo de la cantidad para subvencionar consumibles por entidad: 10.000€
- Tope máximo de la cantidad para subvencionar elementos de seguridad para el desarrollo del acto deportivo: 10.000 €.
- Tope máximo de la cantidad para subvencionar el agua por consumo de deportistas por entidad: 2000€

Se subvencionará a las entidades que puntúen, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto equivaldrá al 7% de la partida. Se ponderará las entidades con mayor presencia de deportistas.

DECIMOTERCERA-PLAZIOS (SOLICITUD, JUSTIFICACIÓN Y PAGO)

- El plazo límite para la presentación de las solicitudes será del 1 de julio al 15 de julio. En esta solicitud se justificarán los gastos comprendidos entre el 1 de julio del año anterior a la convocatoria hasta el 31 de junio del año de la solicitud.